Asunción, 16 de diciembre de 2019.-

DICTAMEN DC A.L. N° 123/2019.-

En relación a la Nota N° 598 de fecha 09 de diciembre del corriente, remitida por la Jefatura del Dpto. Administrativo de la Dirección de Extensión Agraria, a la Dirección de Contrataciones del MAG, referente a solicitud de Adenda N° 2/19 al Contrato N° 62/19, suscrito entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)** y la firma **PROSAL S.A.**, como resultado de la adjudicación en el marco del Llamado: "**ADQUISICIÓN DE TEXTIL Y VESTUARIO",** bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 04/2019 - ID N° 358.782.----------

Considerando:

Los documentos obrantes en el legajo relacionado al pedido practicado por la Dirección de Extensión Agraria (DEAG), de la ampliación de monto al contrato N° 62/19, mediante adenda N° 2/2019 al Contrato precitado; cuyo monto asciende a Guaraníes Dos Millones Noventa Mil (Gs. 2.090.000) IVA incluido; dicha adenda será realizada al **ítem N° 01, del Lote N° 20 "SABANAS"**.----------

Que, a la par la empresa **PROSAL S.A.**, ha manifestado su aceptación para la ampliación de monto a través de adenda al Contrato Original".----------

Que, rola el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Ampliación con Nro. CDP 450/19 con fecha de emisión 16/12/2019.----------

Análisis Jurídico:

Que, la **Ley N° 6258/19** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019", y su **Decreto Reglamentario N° 1145/2019,** establece claramente acerca DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO, **en el Art. 140**, donde reza:.. "*...deberán ejecutarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y sus reglamentaciones y modificaciones, independientemente de la Fuente de Financiamiento (FF 10, 20, 30), las contrataciones que incluyan la utilización de los Grupos de Gastos del Clasificador Presupuestario: a) 200 - Servicios No Personales; b)300 -Bienes de Consumo e Insumos; c) 400 -Bienes de Cambio; d) 500 - Inversión Física; e) 800 - Transferencias, en lo que respecta a los programas, subprogramas y proyectos para alimentación escolar y los pracesos simplificados de la agricultura familiar; y ...*" (sic.), teniendo en cuenta las excepciones establecidas.----------

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" en su Art. 63 reza:... "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los

doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".----------

Conclusión:

En mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, la solicitud de ampliación de Monto establecido dentro del 20% del valor total contratado de Gs. 2.090.000 (Guaraníes Dos Millones Noventa Mil) IVA Incluido, a través de la Adenda N° 2/19 al Contrato N° 62/2019, suscrito entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)** y la firma **PROSAL S.A.**, como resultado de la adjudicación en el marco del Llamado: "**ADQUISICIÓN DE TEXTIL Y VESTUARIO**", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 04/2019 - ID N° 358.782, la conformidad de la firma, y considerando las disposiciones que rigen la materia, el Contrato vigente, y demás normas aplicables, es parecer de este Dpto. de Asesoría, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes, salvo mejor parecer, para la aprobación de la Adenda N° 02/2019 al Contrato MAG N° 62/2019, vía Resolución Ministerial. ----------

Es dictamen.

Abg. Juan Ortiz
Jefe Interino del Dpto. de Asesoría Legal